



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en BELGICA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

El Cónsul General de Colombia en BELGICA en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno. Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.*”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República primera vuelta se realizarán el último domingo del mes de mayo del respectivo año, por lo que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la resolución 4371 de 2021, mediante la cual se fijó el respectivo calendario electoral.

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece *“ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR. Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.”*

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta “. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.*

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: *“La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.”*

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que *“... Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos.*”

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”*



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en BELGICA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.”*

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales.”*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el país de **BELGICA**, para las **ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022** a efectuarse el día **lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Lugar: BRUSELAS CONSULADO**

**Zona: 05 Embajada/Consul: 81 - LUNES BRUSELAS CONSULADO**

**MESA:0**

1,010,219,501	CAMILA ANDREA DELGADILLO CAMARGO	REMANENTE
53,070,794	ANA MARCELA SIMAR PALOMEQUE	REMANENTE

**MESA:1**

52,390,205	INGRID KATHERINE PAUWELS JIMENEZ	PRESIDENTE
1,082,924,670	CARLOS IGNACIO CASTAÑO ANGULO	VICEPRESIDENTE
66,916,695	XIMENA COBO PIEDRAHITA	VOCAL
1,019,003,350	JAIRO ENRIQUE MURCIA FANDIÑO	VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 82 - MARTES BRUSELAS CONSULADO**

**MESA:0**

1,193,122,667	MAXIME LOPEZ INGHELIS	REMANENTE
80,820,083	SEBASTIAN DE LA ROSA CARRIAZO	REMANENTE
79,916,708	ANDRES FELIPE CASTELBLANCO PERALTA	REMANENTE

**MESA:1**



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en BELGICA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

80,195,409	DIEGO FELIPE REYES CANCINO	PRESIDENTE
1,020,739,031	MONICA ALEXANDRA LOMBANA RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
1,126,765,295	MARINA GRANADOS LONDOÑO	VOCAL
1,053,765,346	JASON JAHIR RONCANCIO MARIN	VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 83 - MIERCOLES BRUSELAS CONSULADO**

**MESA:0**

51,775,534	OLGA LUCERO GAYON UBAQUE	REMANENTE
1,128,264,297	YULY ANDREA RIOS SERNA	REMANENTE

**MESA:1**

43,673,471	MARTHA CECILIA VASQUEZ JARAMILLO	PRESIDENTE
1,036,606,346	PAULO ANDRES CHAURRA VALENCIA	VICEPRESIDENTE
1,126,764,266	ANDREA BARRETO RODRIGUEZ	VOCAL
43,582,934	MARIA ELENA SEPULVEDA RESTREPO	VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 84 - JUEVES BRUSELAS CONSULADO**

**MESA:0**

51,781,094	AURA CECILIA ALEGRIA CAICEDO	REMANENTE
1,020,725,969	STEFANIA SANCHEZ CORTES	REMANENTE

**MESA:1**

43,258,420	GENNY PEREZ QUINTERO	PRESIDENTE
1,126,765,056	ILENIA BALDOVINOS ACUÑA	VICEPRESIDENTE
1,007,004,605	NICOLAS PENING BARRIGA	VOCAL
1,107,066,830	STEPHANY CUBILLOS ECHEVERRI	VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 85 - VIERNES BRUSELAS CONSULADO**

**MESA:0**

1,067,936,047	JAIRO LEON MOLINA TABARES	REMANENTE
1,128,264,297	YULY ANDREA RIOS SERNA	REMANENTE

**MESA:1**

42,101,303	NURMILLENY OROSTEGUI LONDOÑO	PRESIDENTE
1,010,206,941	ROSA ANGELICA BASTIDAS PEREZ	VICEPRESIDENTE
1,125,271,030	LADY ALEXANDRA SILVA ARENAS	VOCAL
51,941,896	ADRIANA MORENO CELY	VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 86 - SABADO BRUSELAS CONSULADO**

**MESA:0**

29,126,941	CARMEN ANDREA CARTAGENA SAAVEDRA	REMANENTE
------------	----------------------------------	-----------



Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en BELGICA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

1,032,447,684	JAET STEFANY TRUJILLO PULIDO	REMANENTE
31,943,994	GLADYS NANCY LOJA LANDAZURI	REMANENTE
<b>MESA:1</b>		
39,670,272	VERONICA PULIDO ORJUELA	PRESIDENTE
1,049,612,702	ELIANA MARCELA ESPINOSA SILVA	VICEPRESIDENTE
1,036,627,577	LAURA LIZETH GUEVARA HOYOS	VOCAL
1,065,565,609	CARLOS ANDRES PEREZ PINZON	VOCAL

**Zona: 05 Embajada/Consul: 02 - BRUSELAS CONSULADO**

<b>MESA:0</b>		
45,688,692	ROSALBA ESTHER BARROS GONZALEZ	REMANENTE
94,398,278	ALEXANDER RODRIGUEZ TIMARAN	REMANENTE
52,249,819	CAMILA MARIA POLO FLOREZ	REMANENTE
79,907,381	CARLOS ENRIQUE VALENCIA MUÑOZ	REMANENTE
1,032,442,138	DIEGO ANDRES OYUELA MENDOZA	REMANENTE
80,870,612	JUAN PABLO GUACANEME DIAZ	REMANENTE
43,545,266	GLORIA ASTRID SAAVEDRA LONDOÑO	REMANENTE

<b>MESA:1</b>		
1,015,425,326	JUANITA RODRIGUEZ ONZAGA	PRESIDENTE
51,747,002	KATIA KARINA NIÑO VANEGAS	VICEPRESIDENTE
1,026,250,985	SANDRA PATRICIA MENDEZ PERDOMO	VOCAL
94,301,055	HERNANDO SILVA MONTENEGRO	VOCAL

<b>MESA:2</b>		
32,205,445	NATALIA JARAMILLO POSADA	PRESIDENTE
79,481,710	EDGAR ADOLFO RAMOS BAUTISTA	VICEPRESIDENTE
1,018,502,051	JULIANA MATA LLANA VASQUEZ	VOCAL
1,038,062,804	FRANK HARVY HENAO MONSALVE	VOCAL

<b>MESA:3</b>		
52,363,032	LENA TERESA PARDO GONZALEZ	PRESIDENTE
10,779,966	CARLOS ANDRES FIGUEROA VILORIA	VICEPRESIDENTE
52,265,086	BETSY BALLEDY DIAZ BELTRAN	VOCAL
1,126,764,247	ANGELA MARIA OCAMPO CARVAJAL	VOCAL

<b>MESA:4</b>		
1,032,394,718	DIANA LORENA GIRALDO FRANCO	PRESIDENTE
51,881,688	CARMENZA CARVAJAL CORREA	VICEPRESIDENTE



**BRUSELAS CONSULADO - BELGICA**  
**ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 11 de mayo de 2022**

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en BELGICA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022 a celebrarse del lunes 23 al domingo 29 de mayo de 2022

1,107,051,815	JOSUE ANDRE RUANO BALSECA	VOCAL
43,515,137	LUZ ANGELA VASQUEZ ZABALA	VOCAL
<b>MESA:5</b>		
11,315,415	ALBEIRO VASQUEZ CASALLAS	PRESIDENTE
43,220,583	SANDRA NATALIA LIEVANO ESTRADA	VICEPRESIDENTE
71,705,906	YOBANNY HUMBERTO VASQUEZ ZABALA	VOCAL
1,010,165,875	JESUS DANIEL RIVERA HERNANDEZ	VOCAL

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 23 hasta el domingo 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTICULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en lugar público del consulado BELGICA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

HERNAN MAURICIO CUERVO CASTELLANOS

EMBAJADOR O CONSUL DE BELGICA